



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3416
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 29 DE MAYO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Ley N° 3224:	2
Decretos Sintetizados: N° 806, 854, 894, 917, 918, 926, 929 a 940, 942 a 954, 958 a 979:	2
Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 1:	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 325 a 337:	10
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 18 y 19:	13
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 19 a 21:	13
Secretaría de Cultura: Res. N° 72:	15
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 42/19 y 15:	16
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: Res. N° 308:	16
Edictos:	19
Avisos Judiciales:	20
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	24

LEY N° 3224: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 723/20; 744/20; 764/20 Y 816/20 Y DÁNDOLES A LOS MISMOS FUERZA DE LEY,

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

SANTA ROSA, 18 MAYO 2020

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 723/20; 744/20; 764/20 y 816/20 y déseles a los mismos fuerza de Ley, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3224

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 5174/20

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 955/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
18 MAYO 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (3224).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 806 -30-IV-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 702/20 por el siguiente:

“**Artículo 1°.-** Podrán acceder al “Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia” creado por el artículo 18 de la Ley N° 3218 aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, al 31 de enero de 2020, desarrollen exclusivamente en la provincia de La Pampa al menos alguna de las actividades detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente y hasta el límite de las obligaciones que generen las mismas, cuyos vencimientos operen durante los meses de Abril y Mayo de 2020.”.

Decreto N° 854 -8-V-20- Art. 1°.- Suprímase la Dirección General del Oeste Pampeano, con dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Créase la Dirección General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registro Público, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 3°.- Suprímase la Coordinación de Mantenimiento y Conservación, dependiente de la Delegación Comuna Casa de Piedra, de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4°.- Créase la Subdirección General de Vinculación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad.

Art. 5°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 329613/20 con los cargos necesarios para dar cumplimiento al presente; que se adjunta al expediente N° 5215/20.

Art. 6°.- Sustitúyanse, los Organigramas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; del Ministerio de Seguridad; del Ministerio de la Producción y de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a los Anexos I, II, III, IV del presente.

Art. 7°.- El gasto necesario para la atención del presente Decreto, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Art. 8°.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

Decreto N° 894 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (rama Administrativa) – ley N° 643- a suscribirse con la señora Lilian Carina Balsa -D.N.I. N° 23.186.875 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 917 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5115/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de

Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a la suscripción de las Ordenes de Provisión N° 225.452 y 225.453, correspondientes a la adquisición de mobiliario que será destinado a los Hospitales modulares de la ciudad de General Pico y la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente.

MARINELLI S.A.: Ítem 1, 2 y 3 por la suma total de \$ 107.200,00.

SIGMA S.A.: Ítem 4 por la suma total de \$ 43.186,00.

Decreto N° 918 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 4916/20 por el Ministerio de Seguridad, destinado a la contratación del servicio de alojamiento y aprovisionamiento de comidas diarias, para el personal de Gendarmería Nacional Argentina que se encuentra efectuando tareas de apoyo al control policial - sanitario en la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub inciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a TIKA S.R.L. - CUIT N° 30-71488859-1 por un monto de \$ 2.100,00 la prestación del servicio de alojamiento y comida por persona por día.

Decreto N° 926 -15-V-20- Art. 1°.- Créase la Comisión de Evaluación de Créditos Avalados por la Provincia de La Pampa en el marco de la línea crediticia que instrumentara el Banco de La Pampa S.E.M.

La misma estará conformada por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Secretario de Trabajo y Promoción.

La Comisión tendrá como función determinar quiénes son sujetos pasibles a los cuales la Provincia podrá otorgar aval en el marco del artículo 4° de la Ley N° 3223, mediante la emisión de una Resolución conjunta.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio de Aval Financiero, a suscribir entre la Provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa S.E.M., en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 3223, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 929 -18-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Zulema Adriana KOLMAN, DNI N° 17.370.543, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N.° 143, de la ciudad de Santa Rosa, encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 930 -18-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Paula Edelweiss ARGUELLO MORENO -D.N.I. N° 33.598.487 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 17 de septiembre de 2019, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 49.391,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 931 -18-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Marcelo Gabriel MALDONADO -D.N.I. N° 30.006.558 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 26 de septiembre de 2019, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.483,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 932 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Raquel Inés CANTELMÍ -D.N.I. N° 13.010.915 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 70.294,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 933 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Alicia Ramona CHAMBON -D.N.I. N° 10.521.423 -Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio

de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.630,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 934 -18-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 94.680.105 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 21 de junio de 2019, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.040,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 935 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Norma Griselda BECERRA -D.N.I. N° 13.981.940 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.313,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 936 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, al agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Oscar Julio DÍAZ -D.N.I. N° M 8.563.278 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 28.312,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de

fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 937 -18-V-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir un Formulario Alta Servicio SEWS, con sus Anexos I y II y un Formulario de Plan de Trabajo VIAS y su Anexo I, según consta de fojas 2 a 16, del Expediente N° 4426/20, con la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social-SINTyS-, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Art. 2°.- La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende a las actas complementarias o especiales y/o cambios en los Formularios y Compromisos de Confidencialidad asumidos por el Municipio, conforme documentación obrante de fojas 2 a 10 del Expediente N° 4426/20, respecto de la habilitación del Servicio de Consulta del Servicio Web del SINTyS requerida ante la Dirección Nacional del SINTyS.

Decreto N° 938 -18-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Sofía RODRÍGUEZ NIN -D.N.I. N° 36.314.434 -Clase 1992- Afiliado N° 94357-, en el período comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 11.074,83, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 -pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 939 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 42/48 del Expediente N° 15182/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 312/19, para la contratación del servicio de pruebas hidráulicas a tubos de oxígeno medicinal, pertenecientes a las Plantas de Oxígeno del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 940 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 142/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor José Mario FRANCO, D.N.I. N° 26.595.352, la prestación de los

servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote” de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 279.561,80 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 14678/19)

Decreto N° 942 -18-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Valeria RIERA -D.N.I. N° 24.743.679 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 30 de agosto de 2019, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.405,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 943 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Ana María HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 13.098.214 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 42.023,00, en 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 944 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Elvira MUÑOZ -D.N.I. N° 12.846.352 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 48.937,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 945 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Dora Noemí PITZ -D.N.I. N° 13.191.184 -Clase

1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.062,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 946 -18-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Lucas Francisco ROMERO -D.N.I. N° 26.259.232 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 27 de septiembre de 2019, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 39.738,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 947 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Programa “Invierno Saludable”, que tiene por objetivo brindar asistencia económica y social a las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social a través de los Municipios y/o Comisiones de Fomento, a fin de que cuenten con los insumos necesarios para hacer frente a las bajas temperaturas del período invernal, propiciando su buen uso y distintas técnicas para generar hábitos de Cuidado y protección. Dicho programa como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- La autoridad de ejecución del Programa “Invierno Saludable” será el Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 948 -18-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Adolfo Gabriel OLGUÍN -D.N.I. N° 11.462.198 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 120.964,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas

47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 949 -18-V-20- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 554/18 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 106/111 del Expediente N° 6700/18, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.-”.

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, al señor Juan Carlos OLARTE, D.N.I. N° 18.135.008, Afiliado N° 63.953, en virtud de lo establecido en el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso c) y artículo 87 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 5°, incisos d), e) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en el artículo 122, incisos d) y f) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 950 -18-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Bibiana Beatriz GONZALO, DNI N° 17.470.580, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 951 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 492/493, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa “CARLOS DANIEL MASSERA” C.U.I.T. N° 20-13956482-1, y consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.384.249,39, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 1208/19 y N° 5192/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – VILLA SANTILLÁN - SECTOR N° 4 - CIUDAD DE SANTA ROSA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 451 a 459, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA, la suma de \$ 418.024,59, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del

presente Decreto.

Decreto N° 952 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor José Hernán Rolando GONGA D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271; el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 119/16 - Expediente N° 15695/16.

Decreto N° 953 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, aprobado mediante Decreto N° 2604/17. (S/Expte. N° 999/17)

Decreto N° 954 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza y mantenimiento para el Centro Sanitario, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa, aprobado mediante Decreto N° 4497/17 y rescindido parcialmente por Decreto N° 2010/18. (S/Expte. N° 1250/17)

Decreto N° 958 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 84/20, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225465, 225466, 225467, 225468 y 225469, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente detalle:

THERMO FISHER: Ítems 1, 10, 17, 18 y 18 alt por la suma de \$ 4.281.071,96.

LAB DIAGNOSTIC: ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20 por la suma de \$ 514.038,00.

DIST URUGUAY: ítems 8, 9, 12 por la suma de \$ 28.513,68.

D' AMICO: ítems 11, 13 y 14 por la suma de \$ 69.880,00.

ASERTIVA: Ítem 16 por la suma de \$ 110.700,00.

Art. 2°.- Declararse desestimado el ítem 15.

Art. 3°.- Habilitación de Salud dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el Artículo primero los importes que en él se mencionan.

Decreto N° 959 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4652/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a la suscripción de las Ordenes de Provisión N° 225.454, destinada a la adquisición de dos incubadoras de traslado que serán destinadas a los centros hospitalarios de mayor complejidad; con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma CSH S.A. por un valor total de \$ 1.725.000,00.

Decreto N° 960 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5298/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación del Hotel Lihuel Calel de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto medico como epidemiológico, y consecuentemente, adjudicase a la firma PEDRO JUAN NOVARETTO por un monto de \$ 1.500.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y por otro a la firma CARLOS SAAVEDRA por la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias en la suma de \$ 1.450,00 por cada módulo.

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene su encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 961 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5342/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación del Hotel El Faro de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para

pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto medico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias , y consecuentemente, adjudicase a la firma SUCESIÓN ARMANDO RENE SALVADOR por un monto de \$ 524.400,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.700,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene su encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 962 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5299/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación del Hotel Labarraz de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto medico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HUGO LABARRAZ y AVELINO LABARRAZ por un monto de \$ 540.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.800,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene su encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 963 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5300/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a firmar los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación del Hotel Aires de La Pampa de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto medico como

epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma JORGE EDUARDO AMATO por un monto de \$ 527.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.600,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene su encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 964 -19-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Ester GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.723.532 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 33.444,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 965 -19-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 10, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Elba Esther HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 11.860.428 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 55.336,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 966 -19-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 9, Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Margarita Azucena SAYAGO -D.N.I. N° 10.214.083 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.262,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 105, que ratifica lo actuado a fojas 46 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 967 -19-V-20- Art. 1°.- Páguese al ex agente Mauro Arturo NASI RIPA -D.N.I. N° 32.046.868, la suma de \$ 7.345,00, en concepto de 12 días proporcionales correspondientes a Licencia Anual 2019 no gozada, de acuerdo al informe de fojas 39 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto N° 968 -19-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Adriana FOLLMER -D.N.I. N° 12.877.244 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 79.365,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 969 -19-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Andrea Elsa DI NARDO -D.N.I. N° 14.253.761 -Clase 1960, Afiliado N° 37114, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 970 -19-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 6 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Rodrigo Martín CASTELLI -D.N.I. N° 25.615.107 -Clase 1976- Afiliado N° 73795, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 971 -19-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Daniel Rodolfo IRRAZABAL -D.N.I. N° 13.737.970 -Clase 1960- Afiliado N° 47011, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 972 -19-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Emilse Soledad MOLINA - D.N.I. N° 29.978.942 -Clase 1983- Afiliado N° 73177, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 973 -19-V-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 240.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
142/0	LA REFORMA	\$ 30.000,00
102/4	GENERAL CAMPOS	\$ 90.000,00
081/0	CONHELO	\$ 60.000,00
085/1	RUCANELO	\$ 30.000,00
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
	TOTAL	\$ 240.000,00

Decreto N° 974 -19-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Martin BAIGORRIA SIERRA -D.N.I. N° 34.231.652- Clase 1989- Afiliado N° 92620-, en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2018 al 5 de septiembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$41.231,09, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 975 -19-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 35/45 del Expediente N° 2259/20 y consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 63/20, para la contratación de los servicios de limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 976 -19-V-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Ivana Jéssica PÉREZ SANTILLÁN (D.N.I. N° 29.155.104 - Clase 1981), perteneciente a la Delegación Zona Norte de General Pico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de Coordinadora y Planificadora de Programas Sociales de la Municipalidad de General Pico, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 977 -19-V-20- Art. 1°.- Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 otorgado mediante Decreto N° 06/20 al agente categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Hugo Fabián CARLUCHE - D.N.I. N° 24.276.338 - Legajo N° 57544 - Afiliado N° 65287.

Art. 2°.- Otorgar a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 a la agente Fernanda Solange MARCOS categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- perteneciente al Instituto de Seguridad Social -D.N.I. N° 30.727.051- Legajo N° 88540 – Afiliada N° 73038, adscripta al Ministro de Desarrollo Social por Decreto N° 202/20.

Decreto N° 978 -19-V-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa - Ley N° 643) – Melina MUÑOZ (D.N.I. N° 32.394.979 - Clase 1986), perteneciente a la Delegación Zona Norte del Ministerio de Desarrollo

Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaria Privada en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pico, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 979 -19-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicio) agregados a fojas 55/67 del Expediente N° 2620/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/20, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes- y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 1 -25-V-20- Art. 1°.- Establécese el procedimiento de readecuación del Registro de Entidades de Bien Público, en el que podrán inscribirse todas aquellas Entidades sin fines de lucro, con personería jurídica, cuyo objeto esencial, establecido en los estatutos, sea de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación con el bienestar de la comunidad a la cual pertenecen.

Art. 2.- A los efectos de organización y buen funcionamiento del Registro, se llevará un Libro de Registro de Entidades de Bien Público, en el cual se registrará el número de asiento respectivo, la denominación de la organización sin fines de lucro, domicilio, plazo de duración y la fecha de la inscripción.

Art. 3.- La Subdirección General, emitirá certificado que acredite la registración en el Libro de Registro de Entidades de Bien Público, número de asiento registral, fecha, denominación de la organización sin fines de lucro, domicilio, plazo de duración y estado actual de la misma, con firma y sello aclaratorio del funcionario autorizado a tal efecto.

Art. 4: Apruébase a los fines establecidos en los artículos anteriores los requisitos para la inscripción, que como Anexo, forman parte de la presente Disposición.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 325 -19-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio

a favor del “Club Atlético Falucho”, con sede en la localidad de Falucho, Personería Jurídica N° 589, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Atlético Falucho”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 326 -19-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético y Cultural Alumni”, con sede en la localidad de Rolón, Personería Jurídica N° 140, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Asociación Civil “Club Atlético y Cultural Alumni”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 327 -19-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Calfucurá Rugby Club Asociación Civil”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2135, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Calfucurá

Rugby Club Asociación Civil”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 328 -19-V-20 Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión General Acha”, con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N° 1700, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución “Club Unión General Acha”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 329 -19-V-20 Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Alta Italia Foot-Ball Club”, con sede en la localidad de Alta Italia, Personería Jurídica N° 261, por la suma de \$45.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la “Asociación Civil Alta Italia Foot-Ball Club”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 330 -19-V-20 Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Toay”, con sede en la localidad de Toay, Personería Jurídica N° 211, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p.06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución “Club Sportivo Toay”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 331 -19-V-20 Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Centro Social y Deportivo Rolón”, con sede en la localidad de Rolón, Personería Jurídica N° 86, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Institución “Centro Social y Deportivo Rolón”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 332 -20-V-20 Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos” -Matrícula N° 2153- con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Asociación, con cargo a Jurisdicción “E”- Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 60 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p 04 – C.L. 00 – SCL 000 – del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Asociación de Productores

Hortícolas Pampeanos que deberá rendir expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaría de Economía Social, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo de 90 días corridos, a partir de la fecha de recepción del beneficio, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69 para su fiscalización.-

Res. N° 333 -21-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$757.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 14/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl. 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Comuníquese a la “Asociación Civil Otto Krause” que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 334 -21-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$757.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 14/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl. 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Comuníquese a la “Asociación Civil Otto Krause” que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 335 -21-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 18/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter: 0- Cuenta 1- U.O 20- FyF 430- Sección: 01- P.P. 30- p.p 06- p.s.p. 04- cl 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la “Fundación Ayudándonos” que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 336 -21-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de (\$2.200.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 15/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter 0- Cuenta 1- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 337 -21-V-20 Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00, a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter: 0- Cuenta “1”- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 144- del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Asociación “Ser Solidarios”, que dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 18 -27-V-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 704/12, de fecha 6 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento” del Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Hernán Nazareth SCHERGER, D.N.I. N° 32.095.016.

Disp. N° 19 -27-V-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 778/12 de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos,” establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Marcelo Alejandro MAMMALUCCO, D.N.I. N° 27.533.502.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 19/2020

Santa Rosa, 30 de Abril de 2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218 y en su Decreto Reglamentario N° 702/20, modificado por Decreto N° /20; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Título IX de la Ley N° 3218 crea un Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que son afectados por las consecuencias de las medidas de prevención del COVID-19 en el marco del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus complementarios;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20 definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, y estableció que dicho Crédito sería

imputable para la cancelación de las obligaciones que vencieron durante el mes de Abril de 2020;

Que esta Dirección General finalizó con la reglamentación del Régimen mediante la Resolución General N° 13/2020, fijando cuestiones operativas que permitieron su utilización por parte de los contribuyentes beneficiados, durante el pasado mes de Abril;

Que mediante el Decreto N° 806/20 el Poder Ejecutivo Provincial extendió la utilización del Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación de obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Bruto que vencerán durante el corriente mes de Mayo;

Que en ese contexto resulta necesario extender los alcances del la referida Resolución General N° 13/2020 a las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplen las condiciones de la Ley N° 3218 y su Decreto Reglamentario N° 702/20, y cuyo vencimiento está previsto para el próximo 15 de Mayo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 23 del Título IX de la Ley N° 3218 y 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones de la Ley N° 3218 y su Decreto Reglamentario N° 702/20, modificado por el Decreto N° 806/20, podrán acceder al Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación del referido gravamen, cuya declaración y pago vencen el 15 de Mayo de 2020.-

Artículo 2°.- El importe del Crédito Fiscal de Emergencia surgirá conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 13/2020 y considerando los datos de los períodos que corresponden. Asimismo será informado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, luego de impactar en su cuenta corriente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo 3°.- A fin de acceder al Crédito Fiscal de Emergencia creado por la Ley N° 3218 los contribuyentes deberán registrar presentadas la totalidad de sus Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, hasta el 31 de Mayo de 2020.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2020

Santa Rosa, 30 de Abril de 2020

VISTO:

La Ley N° 3220 modificatoria del artículo 33 de la Ley N° 3210 - Impositiva Año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 3220 se incorpora un párrafo al artículo 33 de la Ley N° 3210 – Impositiva Año 2020 – a través del cual se establecen nuevas alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar por los Bancos u otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526;

Que en ese marco, los contribuyentes indicados en el párrafo anterior cuya sumatoria de Bases Imponibles, tanto de ingresos gravados, exentos como no gravados, durante el Ejercicio Fiscal 2019 superen la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) las alícuotas que deberán aplicar resultarán las que se fijaron oportunamente en la Ley N° 3210 - Impositiva de 2020 – incrementadas en un CIEN POR CIENTO (100%);

Que asimismo la normativa incorporada establece que cuando dichos sujetos registren habilidades ante el Banco Central de la República Argentina más de CINCO (5) agencias y/o sucursales en el territorio de la Provincia de La Pampa, podrán deducir del tributo que fuera determinado, de conformidad al nuevo tratamiento fiscal, los importes abonados en concepto de nómina salarial y contribuciones patronales de los empleados que presten sus servicios en esta Provincia, no pudiendo superar, esta deducción, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del gravamen a ingresar para ese anticipo a esta jurisdicción;

Que las disposiciones incorporadas por la Ley N° 3220 serán de aplicación a partir del 1° de abril de 2020 y mientras dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarado por el Decreto N° 521/2020, ratificado por Ley N° 3214;

Que los contribuyentes mencionados deben asignar sus bases imponibles de conformidad con el artículo 8° del Convenio Multilateral del 18/08/1977, declarando sus posiciones mensuales mediante la confección y presentación del Formulario CM04;

Que, asimismo, la Comisión Arbitral ha establecido mediante el actual artículo 87 de la Resolución General N° 01/2019, que las liquidaciones citadas serán acumulativas, conteniendo en cada oportunidad de presentación la totalidad de la base imponible y del impuesto resultante, desde el 1° de Enero del año en curso hasta el último día del mes que se declara y/o liquide;

Que en atención a la modalidad y particularidad de liquidación antes referidas, es oportuno aclarar la forma de declarar las Bases Imponibles asignadas a la jurisdicción La Pampa, así como de liquidar el Impuesto resultante, por las operaciones devengadas a partir del 1° de Abril de 2020 y mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, y las correspondientes al resto de los períodos no alcanzados por la Ley N° 3220;

Que asimismo, para aquellos contribuyentes que puedan hacer uso de la deducción de la nómina salarial como de las cargas patronales, resulta necesario fijar el modo de cumplir con la exposición de esa

información como también la documentación de respaldo de os datos declarados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que los Bancos e Instituciones sujetas al régimen de la Ley N° 21526 – de Entidades Financieras – en su carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo las normas del artículo 8° del Convenio Multilateral del 18/08/1977, y alcanzados por el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 3210 – Impositiva año 2020 -, texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 3220, deberán observar las siguientes disposiciones para realizar la declaración y liquidación de las bases imponibles y del impuesto asignables a la Provincia de La Pampa, al momento de confeccionar sus declaraciones juradas mensuales -Formulario CM04:

1. Declaraciones Juradas correspondientes a períodos mensuales alcanzados por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 3210 – Impositiva año 2020 -, texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 3220: las bases imponibles asignadas a la Provincia de La Pampa deberán declararse discriminadas por el Tratamiento Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

a) Base Imponible hasta el 31 de Marzo 2020: Deberá acumularse el total de los ingresos asignables a esta jurisdicción, obtenidos desde el 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 3 en el SIFERE;

b) Base Imponible desde el 1° Abril de 2020 y mientras sea de aplicación lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 3220: Deberá acumularse el total de los ingresos asignables a esta jurisdicción desde el 1° de Abril de 2020 y hasta el último día del mes que se declara, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 4 en el SIFERE;

2. Declaraciones Juradas correspondientes a períodos mensuales posteriores a la vigencia de las disposiciones establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 3220, las bases imponibles asignadas a la Provincia de La Pampa deberán declararse discriminadas por el Tratamiento Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

a) Base Imponible desde el 1° Abril de 2020 y mientras fuera de aplicación el artículo 1° de la Ley N° 3220: Deberá acumularse el total de ingresos asignables a esta jurisdicción desde el 1° de Abril de 2020 y hasta el último día del mes que de vigencia de la modificación introducida por la Ley N° 3220 al artículo 33 de la Ley N° 3210, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 4 en el SIFERE;

b) Base Imponible del resto de los períodos mensuales: Deberá adicionarse a los ingresos asignables a esta jurisdicción acumulados entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Marzo de 2020, los ingresos que se obtengan desde el cese de la vigencia del 1° de la Ley N° 3220, y hasta el último día del mes que se declara, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 3 en el SIFERE.-

Artículo 2°.- Establécese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se mencionan en el artículo anterior y que puedan hacer uso de la deducción prevista en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 3210 –texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 3220-, deberán consignar el importe correspondiente a la nómina salarial y las contribuciones patronales que surjan del Formulario F931 y los papeles de trabajo, del período que se declara y hasta el tope máximo fijado por la referida norma, bajo el Concepto “3 – Otros...” del Rubro “Otros Créditos” de la solapa “Datos a Nivel Jurisdicción”.

En los períodos subsiguientes las deducciones efectuadas hasta el período inmediato anterior al que se declara, deberán acumularse y detallarse en el campo “D. Otros Pagos...” de la pantalla “Actividades por Jurisdicción”.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2020

Santa Rosa, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

La Resoluciones Generales N° 11/2020 y 16/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y agentes del Impuesto de Sellos, esta Dirección General, mediante la Resolución General N° 11/2020, habilitó un procedimiento no presencial para la liquidación del gravamen y la intervención de los instrumentos alcanzados;

Que dicho procedimiento fue extendido por la Resolución General N° 16/2020 a los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, con el objetivo de seguir ampliando los servicios que presta la Dirección General de Rentas a través de su sitio oficial en internet, se ha desarrollado una nueva consulta en función de la información obrante en sus registros informáticos, que permite a las Oficinas de Registros que así lo requieran, constatar las Escrituras

que fueran intervenidas en el marco del artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar, a través del sitio oficial que esta Dirección General de Rentas tiene en Internet (www.dgr.lapampa.gob.ar), la consulta de las certificaciones previstas por el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018) de las Escrituras presentadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2°.- Establecer que a los fines de acceder a dicha certificación las Oficinas de Registros que lo requieran, deberán ingresar a: Servicios en Línea – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – Trámites que No Requieren CAIP – RPI – Consultar Estado de Escritura.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 72 -22-V-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 810.000,00, destinados a solventar gastos de Asistencia Técnica – talleres disciplinas artísticas, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo I de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a las Municipalidades y Comisiones de Fomento mencionadas, las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a la Jurisdicción “Y” –Unidad de Organización 01-0-510-1-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del presupuesto vigente, quienes deberán rendir, expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura dentro de los 30 días de la fecha de cobro.-

ANEXO

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
151/1	Comisión de Fomento Agustoni	\$36.000,00
192/5	Municipalidad de Alta Italia	\$72.000,00
061/2	Municipalidad de Bernardo Larroude	\$90.000,00
121/4	Municipalidad de Carro Quemado	\$18.000,00
041/4	Municipalidad de Catrilo	\$72.000,00
171/9	Municipalidad de Colonia Barón	\$18.000,00

152/9	Municipalidad de Dorila	\$18.000,00
153/7	Municipalidad de General Pico	\$54.000,00
113/1	Municipalidad de General San Martín	\$18.000,00
072/9	Municipalidad de La Humada	\$18.000,00
183/4	Municipalidad de La Maruja	\$36.000,00
083/6	Municipalidad de Mauricio Mayer	\$18.000,00
172/7	Municipalidad de Miguel Cané	\$18.000,00
162/8	Municipalidad de Puelen	\$36.000,00
187/5	Municipalidad de Rancul	\$72.000,00
015/8	Municipalidad de Rolón	\$36.000,00
044/8	Municipalidad de Uriburu	\$54.000,00
126/3	Municipalidad de Victorica	\$72.000,00
087/7	Municipalidad de Winifreda	\$54.000,00
		\$810.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 42 -12-XI-19- Art. 1°.- Revócase el Permiso precario otorgado, mediante la Resolución N° 36/19, a la firma "JOSÉ J. CHEDIK SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" por haber culminado los trabajos previstos en la memoria descriptiva presentada oportunamente ante la Secretaría de Recursos Hídricos.

Res. N° 15 -18-V-20- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otórgase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-54568228-8, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer por un tiempo de explotación que no exceda las 10 horas de bombeo, un cupo máximo de hasta 8.000 Lts por hora, es decir, OCHENTA MIL LITROS DIARIOS (80.000 lts/d) de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico denominado "Valle Argentino" (Res. SRH N° 11/2013) cuyas coordenadas geográficas aproximadas son 37°21'43,3" Latitud Sur – y 64°36'54,3" Longitud Oeste, para el funcionamiento de una planta de producción de agua mineral en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3°.- Déjese expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para uso industrial del recurso hídrico en todas las etapas de producción, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino.-

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá presentar análisis físico químico completo (Fluoruro y Arsénico) de la

fuerza de agua, teniendo en cuenta los parámetros y elementos traza del Código Alimentario Argentino, efectuado en laboratorio certificado a tal fin. El resultado de dicho análisis deberá presentarlo en original ante la Secretaría de Recursos Hídricos. -

Art. 5°.- Déjase, asimismo, dispuesto que, trimestralmente, la permisionaria deberá presentar, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, la lectura de los caudales diarios y mensuales de la perforación autorizada registrados en un libro especial que al efecto deberá llevar la envasadora municipal.-

Art. 6°.- Déjase establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

De conformidad con la presente Ley 1252 y Modificatorias, y a fin de complementar la información que fuera publicada en su momento en el Boletín Oficial del mes de noviembre de 2019, sobre declaraciones juradas período 2018; se publica el listado de aquellas que fueron presentadas con posterioridad a la publicación del mes de noviembre de 2019 a la fecha, correspondiente al período año 2018.-

RESOLUCIÓN N° 308

SANTA ROSA, 28 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Ley 2592, que modifica la Ley 1252 de Declaración Juradas de Bienes, estableciendo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como su autoridad de aplicación, y;

CONSIDERANDO:

Que al día 18 de mayo del corriente año y en cumplimiento con los procedimientos legales se han presentado nuevas Declaraciones Juradas, correspondientes al año calendario 2018;

Que el artículo 5° último párrafo de la Ley 1252 establece que: "...Además, la Autoridad de Aplicación publicará anualmente y por año calendario vencido, en el Boletín Oficial, un balance del estado patrimonial, que contenga el total del activo y del pasivo.";

Que en virtud de estas nuevas presentaciones y de conformidad con la presente Ley, a fin de complementar la comunicación publicada en su momento, es que se procede a brindar la información

requerida, para su publicación en el Boletín Oficial, con el detalle de los datos mencionados en el considerando precedente, que a partir del año 2014 y para una mejor transparencia es procesada semestralmente;

Que el Área Control Patrimonial de ésta Fiscalía, ha elevado la información referida, para ser incorporada a la presente resolución;

Que según surge de la nota de elevación, el listado adjunto, contiene la información correspondiente a Declaraciones Juradas presentadas posteriormente a la publicación de noviembre de 2019, correspondientes al período año 2018;

Que el mencionado listado se encuentra en condiciones de ser publicado;

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, último párrafo de la Ley 1252 de Declaración Jurada de Bienes, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la información que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese por Secretaría, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Juan Carlos CAROLA, Fiscal General.

ANEXO I

LISTADO DECLARACIONES JURADAS: PRESENTACIÓN TARDIA PERIODO 2018 -LEY 1252 Y SUS MODIFICATORIAS-

Apellido y Nombres	Doc.	Cargo	Organismo (*)	Sit.	Activo	Pasivo
ABDO NORMA ANALIA	18,544,634	JEFE DELEGACION RENTAS	M. H. y F.	ANUAL	426,170.22	34,482.50
ACOSTA CLAUDIO ALEJANDRO	23,186,987	A/C CENTRO DE SALUD	M. S.	ANUAL	366,543.15	104,836.36
ALCALDE LUCIANA	30,145,305	SUBDIRECTORA PPAL.CONTADURIA	D. P. V.	ANUAL	1,767,533.00	1,067,370.00
ARRIETA GRACIELA LILIANA	11,102,940	ADMINISTRATIVA	C. F.	CESE	193,002.00	0.00
BELOQUI FABRICIO LUCIANO	28,405,132	AUXILIAR DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	984,462.77	5,500.00
BERTONE ANA GABRIELA	21,035,817	DIRECTORA DE EPIDEMIOLOGIA	M. S.	ANUAL	3,466,658.29	201,207.00
BREPPE JUAN ALBERTO	11,379,589	DIRECTOR HOSPITAL	M. S.	ANUAL	839,619.79	540,073.03
CAMPO ALICIA SONIA	14,928,250	DIRECTORA DE CEREMONIALES	S. G. G.	ANUAL	290,523.00	245,317.75
CANALIS MARIELA PAULINA	22,380,152	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	ANUAL	1,665,239.90	96,600.00
CARABAJAL JORGE ALBERTO L.	24,260,673	JUEZ DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	60,000.00	0.00
CORREA NESTOR IVAN	33,567,063	JEFE DE AUTOMOTORES	M. S.	ANUAL	142,037.00	103,695.00
COSTOYA MANUEL MARIA	13,738,506	PRESIDENTE	C. F.	ANUAL	1,109,000.00	338,000.00
COSTOYA RODRIGO JOAQUIN	34,488,272	ADM. MANEJO DINERO	C. F.	ANUAL	300,415.34	0.00
DALFO ANDRES JOSE	16,712,207	INSPECTOR DE OBRAS	M. O. y S. P.	ANUAL	326,277.56	12,106.45
DANIELE DANIELA TITIANA	22,763,289	PROSECRETARIA SUSTITUTA	P. JUD.	ANUAL	421,741.10	155,748.80
DUCRET MAGALI VANESA	26,596,095	COFIRMANTE	M. S.	ANUAL	305,089.52	3,600.00
FARIAS SERVETTO MARIANO U.M.	20,560,977	AUXILIAR DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	679,593.00	166,000.00
FRIAS DANIEL ORLANDO	20,106,623	COFIRMANTE	M. S.	ANUAL	1,150,691.00	98,584.00
GIRABEL FABIO ORLANDO	20,309,958	COMISARIO GENERAL	POL.	CESE	966,674.21	250,689.64
GOMEZ LAURA SILVANA	23,348,840	JUEZA DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	2,450,000.00	189,033.77
GONZALEZ ROSA DEL CARMEN	27,796,662	SECRETARIA - TESORERA	C. F.	ANUAL	615,000.00	0.00
GOSSIO CARLOS ALBERTO	21,035,695	DIRECTOR GRAL. DE PRENSA	S. G. G.	ANUAL	676,886.41	175,400.00
JAIME JUAN CARLOS	11,831,457	JEFE VIVERO FORESTAL	M. P.	ANUAL	393,001.00	85,664.00
KONRAD GITLEIN DOMINGO DA	22,700,877	SECRETARIO TESORERO	C. F.	ANUAL	700,930.65	0.00
LINAZA NESTOR JESUS	12,774,656	JUEZ DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	103,300.00	2,333.36
LLORET MARTIN SALVADOR	25,088,132	COMISARIO	POL.	CESE	1,126,500.00	51,000.00
MAGGIO JULIO FABIAN	17,055,759	INSPECTOR DE OBRAS	M. O. y S. P.	ANUAL	2,212,994.24	1,377,656.13
MARIQUEO ALBANA ROMINA	36,283,527	JUEZA DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	58,939.39	104,788.43

MAROTTI JAVIER ALBERTO	21,782,487	COMISARIO GENERAL	POL.	CESE	506,800.00	0.00
MELLA MARIA LAURA	17,331,433	DELEGADA ZONA SUR	M. E.	ANUAL	604,200.95	181,243.05
MENDEZ ENRIQUE OSVALDO	23,468,303	JEFE VIVERO FORESTAL	M. P.	ANUAL	681,006.30	490,000.00
MONASTEROLO GUSTAVO JORGE	16,867,858	SUBSEC. EDUCACION TECNICO PROF.	M. E.	ANUAL	1,045,471.20	152,726.98
MURILLO ANA MARIA	27,809,678	JUEZA DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	28,080.00	28,080.00
MURILLO DELIA MARIA	21,429,324	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	C. F.	ANUAL	102,983.58	15,641.00
NAVARRO CLAUDIO ALBERTO	24,276,283	COMISARIO	POL.	ANUAL	696,580.06	211,432.29
OLEKSIUK YOLANDA ELVIRA	29,979,378	JUEZA DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	423,165.94	82,019.42
ONTIVERO CEPEDA ANA MARIA	14,232,606	JUEZA DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	220,783.00	0.00
ORTIZ YANINA DEMETRIA	33,835,313	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	CESE	480,023.20	4,692.70
OTERO JUAN MANUEL	12,351,045	JUEZ DE PAZ	P. JUD.	ANUAL	3,045,410.40	23,591.19
PECHIN PABLO GERMAN	27,491,684	SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA	P. JUD.	CESE	724,646.93	0.00
PERALTA MARCELA ALEJANDRA	20,240,874	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	ANUAL	460,493.00	529,652.00
PEREZ ARAUJO HERNAN	24,850,921	PROCURADOR DE RENTAS	F. E.	ANUAL	4,195,945.00	7,600.00
PETITTI ANTONELLA LAURA	30,782,092	AUXILIAR DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	211,468.40	75,348.16
REINOSO SEBASTIAN CRISTIAN A.	26,090,868	SECRETARIO DE DIPUTADO	C. D.	ANUAL	639,105.21	187,851.16
RIHL PABLO SERGIO CAYETANO	25,160,147	COMISARIO	POL.	ANUAL	407,726.00	652,592.00
RIOS JAVIER EDUARDO	21,830,108	COMISARIO	POL.	ANUAL	0.00	0.00
RODRIGUEZ ANA CLAUDIA	18,184,097	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	ANUAL	115,139.58	111,920.38
ROLANDO ANA MARIA	17,185,787	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	CESE	1,125,939.04	15,018.00
ROMERO ANALIA BEATRIZ	11,462,122	SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA	P. JUD.	ANUAL	1,840,068.35	108,858.79
ROSALES MANUELA	5,771,891	DEFENSORA CIVIL	P. JUD.	ANUAL	684,648.16	617,119.04
SANGIANI CLAUDIA GRACIELA	16,847,046	DIRECTORA HOSPITAL	M. S.	ANUAL	2,038,760.77	262,911.60
SCHANTON MARIA BELEN	26,372,838	AUXILIAR DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	210,082.71	180,984.38
SCHWERT MARIEL	33,998,213	SECRETARIA DE DIPUTADO	C. D.	ANUAL	0.00	0.00
SCHWERT VALENTINA	36,222,267	SECRETARIA DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	264,486.30	134,604.42
SICILIANO BIENKO MARIA A.	16,091,392	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	CESE	785,153.77	0.00
SOLA JAVIER FACUNDO	20,512,170	DIPUTADO PROVINCIAL	C. D.	ANUAL	4,336,343.35	356,251.42
VALLEJO ANGEL NORBERTO	23,527,015	COMISARIO	POL.	ANUAL	65,000.00	98,570.00
VELAZQUEZ GISELA NAIR	22,839,367	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	CESE	347,879.97	15,132.00
VIGLIANCO SILVIA BEATRIZ LUJAN	16,867,706	DIRECTORA ESC. HOGAR	M. E.	CESE	466,632.85	147,713.36
WEIZZ DANIELA MARIBEL	27,103,760	ASESORA DE BLOQUE	C. D.	ANUAL	353,622.07	567,155.33

(*) REFERENCIAS

C. D.	CAMARA DE DIPUTADOS
C. F.	COMISION DE FOMENTO
D. P. V.	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
E. P. R. C.	ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
F. E.	FISCALIA DE ESTADO
M. E.	MINISTERIO DE EDUCACION
M.H.y F.	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
M.O. y S.P.	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
M. P.	MINISTERIO DE PRODUCCION
M. S.	MINISTERIO DE SALUD
POL.	POLICIA DE LA PROVINCIA
S. C.	SECRETARIA DE CULTURA
S. G. G.	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
P. JUD.	PODER JUDICIAL

EDICTOS**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en el Expediente Administrativo N° 4675/2019 caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO – S/ SITUACIÓN DEL AGENTE JUAN ANDRÉS CABRAL”, procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, al ex agente Juan Andrés CABRAL, D.N.I. N° 25.851.548, lo resuelto mediante Decreto N° 120/20 que en su parte dispositiva dice: “SANTA ROSA, 27 DE ENERO DE 2020. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 149/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Expediente N° 4675/19 caratulado “Ministerio de Hacienda y Finanzas – sobre situación del agente Juan Andrés CABRAL ”.-
Artículo 2º: Declarar cesante al agente Juan Andrés CABRAL, D.N.I. N° 25.851.548, Afiliado N° 76.301, Legajo N° 89.363, Categoría 14 de la Rama Servicios Generales - Ley N° 643 – perteneciente a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la notificación de la presente según los términos del artículo 47 del Decreto N° 1684/1979 - Reglamentario de la Ley N° 951-, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 4675/19 que su conducta se encuadra en la infracción prevista en el artículo 38 incisos a) y t) de la norma de rito.-
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
Artículo 4º: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Personal para la notificación a practicarse según los términos del artículo 47 del Decreto N° 1684/1979 - Reglamentario de la Ley N° 951.- Fdo. DR. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ – VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA, refrenda C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO – MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS”.- Santa Rosa, La Pampa, 21 de Mayo de 2020. Prof. Juan Dionilio RIVERO, Director de Personal, Provincia de La Pampa.

B.O. 3416 a 3418

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Matías Sebastián BUSTOS, D.N.I. N° 32.046.188, y a Héctor Javier JUÁREZ, D.N.I. N° 37.086.235, la sanción efectuada por Disposición N° 404/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 280/19 y los emplaza a que en el

plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 8.646,09).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Julio César DÍAZ, D.N.I. N° 35.386.584, la sanción efectuada por Disposición N° 462/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 18.528,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 090/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción efectuada por Disposición N° 141/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 094/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas Ezequiel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 37.604.908, la sanción efectuada por Disposición N° 104/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 212/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.121,44).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 089/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Darío Aníbal LAFUENTE, D.N.I. N° 25.043.115, la imputación efectuada por Disposición N° 155/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28) por "Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre" y 62) por "Impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 091/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Eduardo Noel LEZCANO, D.N.I. N° 21.501.858, la sanción efectuada por Disposición N° 96/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 178/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.952,04).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 108/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Germán LUCERO, D.N.I. N° 31.455.399, la imputación efectuada por Disposición N° 139/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28) por "Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre" y 40) por "Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 140/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "64873 ARIAS ALFONSO MELANIE ELISABET S/ CAMBIO DE NOMBRE" comunica el pedido de supresión del apellido paterno "Arias" de la Srta. Melanie Elisabet ARIAS ALFONSO, D.N.I. 42.234.461, y cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Se pone en conocimiento que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 10 de diciembre de 2019 I Por presentada, parte y domiciliada. II Por promovido Proceso de Cambio de apellido (acta de nacimiento). III De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido paterno "Arias" realizado por la Srta. Arias Alfonso Melanie Elisabet, como así también para quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan

dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. IV Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.-...”- Dr. Gerardo MOIRAGHI JUEZ. Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. Genera Pico, 4 de febrero de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3416 - 3419

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **“CIAN OSCAR ALBERTO s/ QUIEBRA” Expte. 136842** con fecha 12/02/2020 se decretó la quiebra de CIAN CARLOS ALBERTO (DNI 22.418.843) CUIT 23.-22.418.843-9 con domicilio real en Raúl B Díaz 2591 y que ha sido designado síndico el CPN Guillermo Alejandro Torres habiendo constituido domicilio en calle Emilio Mitre 320 PA de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 27/07/2020 habiéndose fijado el día 10/09/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general.- SECRETARIA 26 de mayo de 2020 Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino (Juez), Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica Anahí Ugartemendía (secretaria sustituta), con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **“Banco de La Pampa S.E.M. c/ Lombillo Wilfredo Hernández s/ Ejecutivo y Medida Cautelar”- Expte. 15730**, notifica a WILFREDO HERNÁNDEZ LOMBILLO (documento DNI: 92.906.482), con último domicilio conocido en calle Santa Rosa y Teodoro Mulena 1 de Colonia 25 de Mayo el siguiente proveído: “General Acha, 4 de abril de 2019. Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, y no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas en el plazo para ello acordado, a pesar de estar notificada en debida forma; como tampoco, constituido domicilio dentro del radio de este Tribunal en el término de Ley; hágase efectivo el apercibimiento decretado mandándose continuar el trámite de la ejecución y téngasele por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del CPCyC. Atento el estado de autos y no habiéndose planteado oposición a la presente ejecución en los términos del art. 511 del CPCC.; regúlense los honorarios profesionales de

los Dres. Santiago Martín LORDA y Sebastián Pablo LORDA, en forma conjunta en su carácter de letrados apoderados de la parte actora, por los trabajos realizados en los presentes obrados, en el 9,8% del capital adeudado debidamente actualizado, con más IVA si correspondiere, los que estarán a cargo de la ejecutada. NOTIFÍQUESE mediante oficio al Sr. Juez de Paz de la localidad de 25 de Mayo (LP) y/o conforme lo previsto en el art. 135 del CPCyC, mediante Carta Documento, debiendo cumplirse con las formalidades del art. 136 del citado código, quedando autorizados a correr con su diligenciamiento los profesionales intervinientes en autos y/o la persona que ellos designen. Gerardo Román BONINO, Juez”. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “General Acha, 9 de octubre de 2019 (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos, notifíquese a la ejecutada la resolución dictada a fs.52/52vta., mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el lugar del último domicilio conocido, conf. art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139 del CPCyC (...) Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, siete de Noviembre de 2019 Firmado: Dr. Gerardo Román Bonino (Juez).

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (esquina Juan D. PERÓN), Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque escalera 2 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“PINTO Carlos Eduardo C/FERRARIS Y DEBASINI Margarita Luisa Lucía Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN”**, Expte. N° 139671, cita por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa, Sres/as. GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ Ricardo Justo, DNI: 04.295.957; y FERRARIS Y CORREA Rodolfo Pedro, DNI: 05.168.227; y/o terceros que tengan interés, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 10 días a los fines de dar traslado de la demanda por prescripción veintañal sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, calle Pueyrredón y Grassi, designado catastralmente como: Ejido: 047; Circunscripción: 01; Radio: ñ; Manzana: 007; Parcela: 6; Partida: 739.306. Todo esto bajo apercibimiento de nombrar al defensor general para que los represente en juicio. Profesional Interviniente: Dr. Leandro Luis CHACÓN, con domicilio constituido en Av. Ameghino N° 1465 torre 8 dto. 12, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 21 de mayo de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3416

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a los posibles sucesores del Sr. GREGORIO MONTIEL L.E. Nro. 1.533.429 y de la Sra. TOMASA GATICA L.C. 655.998 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ MONTIEL GREGORIO Y OTRO S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 65.413/19**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 05 de Marzo de 2.020 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137, y 138 C. Precitando a los posibles sucesores de GREGORIO MONTIEL L.E. 1.533.429 y TOMASA GATICA L.C. 655.988 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (art. 137, 138,139 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 10 DE MARZO DE 2.020. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3416

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a los posibles sucesores del Sr. CLAUDIO LUIS SERRA D.N.I. Nro. 3.863.114 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ SERRA CLAUDIO LUIS S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 64.980/19**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 04 de Marzo de 2.020 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones) citando a los posibles sucesores del Sr. SERRA CLAUDIO LUIS, D.N.I. 3.863.114 para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 del C. Pr.)- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 9 DE MARZO DE 2.020. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3416

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a los posibles

sucesores del Sr. **JUAN CARLOS MISCOV M.I Nro. 8.496.841** para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ MISCOV JUAN CARLOS S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 65.040/19**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 05 de Marzo de 2.020... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137, y 138 C. Precitando a los posibles sucesores de **JUAN CARLOS MISCOV M.I 8.496.841** para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (art. 137, 138,139 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 10 DE MARZO DE 2.020

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Civil y Comercial, en los autos caratulados: **“VICENTE, Héctor S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 62610, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Héctor VICENTE para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: General Pico, 8 de noviembre de 2019...- I. Abrece el proceso sucesorio de VICENTE, Héctor (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.364.116. II. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda...- III. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. DENIS DAVID VICENTE, abogado inscripto al T. XI, F 165 con domicilio en calle 37 N° 164 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 18 de marzo de 2020.-

B.O. 3416

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción III, Colonia 25 de Mayo (L.P) a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Juez, Secretaría Única del Dr. Emiliano D. Arriola secretario sustituto, en autos caratulados: **“RIQUELME, HÉCTOR RENÉ s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 18625/19**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Héctor René Riquelme DNI 12.411.409. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C. Proc.). Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio procesal constituido en calle Casa de Piedra 341, 25 de Mayo (L.P.) 13 de Febrero de 2020---

B.O. 3416

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP, a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría Única, en autos **“BECERRA Juan Héctor s/Sucesión Ab- Intestato” expte n° 7.310/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario “El Diario”, Prof. Int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. gral. calle 17 n° 1.130, Victorica (LP). Victorica, 15 de marzo de 2019.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en autos caratulados **“BRUGIAFREDO Néstor Abdul s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 64815/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de Febrero de 2020. Abrese el proceso sucesorio de Néstor Abdul BRUGIAFREDO (DNI N° M 5.048.646 –acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa. Secretaría 12 de Marzo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **“MARIGUAL JACINTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 131.914**, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Piso 2°, Bloque de Escaleras N° 2), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ (Jueza) Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jacinto MARIGUAL (D.N.I. 7.364.740) para que lo acrediten. “Santa Rosa, 11 de marzo de 2020 ... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) ... “ (Fdo.) Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza.- Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI,

Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de marzo de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3416

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PEREZ- Secretaria, en los autos: **“ASTRADA, María Eva S/ Sucesión Ab- Intestato”, Expte. N° 18903/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Eva ASTRADA, DNI. N° 5.192.467. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 9 de marzo de 2020.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)...- Fdo.Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Marzo de 2020.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza, Dra. Carina COLANERI, Secretaria, con asientos en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica L.P., cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan José BLENGINI L.E. N° 1580197 y Blanca María Chaves Olivares L.C. N° 9863881 e/a **“BLENGINI, JESÚS JUAN Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte 76/85**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA Andrés Guillermo con domicilio en calle 13 nro. 1.126 de esta localidad de Victorica.- Victorica, 20 de marzo de 2020.-

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **“TORRES Juan Bautista y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 141721**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Bautista TORRES (L.E. 7.333.292) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico N° 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 19 de mayo del 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“RIVERA, ERNESTO MARIO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 65.782**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ERNESTO MARIO RIVERA (D.N.I. N° 7.357.112), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 13 de marzo de 2020.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO MARIO RIVERA (DNI. N° 7.357.112 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ y Dra. Georgina DORONI con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de Marzo de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASUCAL, Secretario.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **DÍAZ LUCIO DAMIÁN s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro. 64821/19**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DÍAZ LUCIO DAMIÁN, como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Diciembre de 2020...II.- Atento el estado de autos ábrase el proceso sucesorio de DÍAZ LUCIO DAMIÁN (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 21.882.910.- ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 27 de Febrero de 2.020.-

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SUAREZ CARLOS MIGUEL, D.N.I. 12411070 e/a **“SUAREZ, Carlos Miguel S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 142050**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ECHEVESTÉ ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/05/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3416

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“MONCALIERI, ALICIA CLARA sobre SUCESIÓN TESTAMENTARIA”, Expte. N° 65321/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Clara MONCALIERI (DNI. N° 2.294.996) para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de marzo de 2.020...-III. Ábrase el proceso sucesorio de MONCALIERI ALICIA CLARA (acta de defunción de fs. 5) DNI 2.294.996.- IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesionales intervinientes: DRES.: DORA LILIANA ELÍAS y CARLOS HORACIO TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 20 de Mayo de 2.020. Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria.-

B.O. 3416

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

REDTEL S.A

La sociedad REDTEL S.A inscrita en el RPC en fecha 15/06/2000, Libro Sociedades, Tomo II/2000, Folio 165/170, Res. N° 203/00, Expte N° 726/00, Matrícula

814, con sede social en calle B. O'higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que en fecha 16/04/2019 mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, ha designado como Director Titular y Presidente a Vicente Oscar EYHERAMONHO- LE 7351526- argentino, casado, empresario, domiciliado en Avda. Arturo Illia N° 1050 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y como DIRECTORA SUPLENTE a Luisina TOLEDO- DNI 33044296- argentina, soltera, empresaria, domiciliada en calle Catriló N° 2495, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por mandato de 1 ejercicio venciendo el mismo el 31/03/2020. Firma Presidente.

B.O. 3416

REDTEL S.A

La sociedad REDTEL S.A inscrita en el RPC en fecha 15/06/2000, Libro Sociedades, Tomo II/2000, Folio 165/170, Res. N° 203/00, Expte N° 726/00, Matrícula 814, con sede social en calle B. O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que en fecha 18/03/2020 mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, ha designado como Director Titular y Presidente a Vicente Oscar EYHERAMONHO- LE 7351526- argentino, casado, empresario, domiciliado en Avda. Arturo Illia N° 1050 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y como DIRECTORA SUPLENTE a Luisina TOLEDO- DNI 33044296- argentina, soltera, empresaria, domiciliada en calle Catriló N° 2495, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por mandato de 1 ejercicio venciendo el mismo el 31/03/2021. Firma Presidente.

B.O. 3416

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

Santa Rosa, mayo de 2020

62° Ejercicio del Banco de La Pampa S.E.M. Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Pampa S.E.M. a Asamblea General Ordinaria el día 18 de Junio de 2020, a las 13:00 horas, en calle Carlos Pellegrini N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del día

1. Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con Presidente y Secretario (Artículo 25° de la Carta Orgánica).
2. Llamado Asamblea fuera de término. Motivos
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,

Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes, Notas, Anexos, Informes del Síndico y Dictamen de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Económico N° 62 finalizado el 31.12.2019.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y propuesta de distribución de resultados.
5. Fijar la retribución del Presidente, de los Directores y Síndico (Artículo 30°, inciso 2do. de la Carta Orgánica).
6. Designación de Auditor Externo para el próximo Ejercicio Económico
7. Designación de dos escrutadores de votos (Artículo 33 de la Carta Orgánica)
8. Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes en representación de los accionistas clase B, por el término de dos años, conforme lo establece el inciso I del artículo 30° de la Carta Orgánica.

Nota:

La Asamblea se llevará a cabo de forma presencial, adoptándose a tal fin las medidas correspondientes y recomendadas por las autoridades sanitarias (suministro de tapabocas, alcohol en gel, distanciamiento social). En caso que por normativa específica de autoridad competente dictada de aquí a la fecha de realización, no pudiera llevarse a cabo la asamblea en forma presencial, automáticamente se celebrará en forma remota de acuerdo a la Disposición 4/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, a través de la plataforma Microsoft Teams, informándose tal circunstancia al correo electrónico declarado por los accionistas al momento de comunicar su asistencia según lo establecido seguidamente, los datos necesarios para unirse a la asamblea en forma virtual.

Los titulares de acciones Clase "B" deben comunicar su asistencia a la Asamblea para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. Cada acción integrada confiere un voto. Cuando los accionistas actúen por representación, las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por empleados del Banco.

En caso de presentarse pluralidad de poderes de un mismo accionista a favor de distintos apoderados, se excluirán todas las representaciones, salvo que el accionista ratifique ante el Banco con suficiente antelación y por medio fehaciente el poder que resulte válido.

De no lograrse la constitución legal de la Asamblea prevista para el primer llamado, la misma sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera con la presencia del representante de las acciones Clase "A" cualquiera sea la representación de las acciones Clase "B".

El Directorio
B.O. 3416